

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 3958** *Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como las cuotas individuales de merluza sur (HKE/8C3411) para los buques de palangre de fondo autorizados a faenar en aguas del caladero Cantábrico y Noroeste durante el año 2025.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

El artículo 2 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste, determina la distribución de las posibilidades de pesca por caladeros y modalidades de pesca.

Entre dichas modalidades se encuentra el palangre de fondo en Cantábrico Noroeste, que se define en el artículo 25 del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales. Las especies objetivos principales son la merluza y otras especies demersales.

Conforme al artículo 2.6.a) de la citada Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, la distribución de las posibilidades de pesca de merluza es de manera individual y entre los buques autorizados de la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de resolución de la Secretaría General de Pesca, dando así cumplimiento al artículo 2.6.c) de dicha orden.

La distribución se hace en función de las posibilidades de pesca de que disponga cada buque, sobre la base de las transmisiones definitivas realizadas el año anterior.

En el Consejo de Ministros de la Unión Europea celebrado los pasados 9 y 10 de diciembre, se acordó para 2025 un TAC para la merluza sur (*stock* HKE/8C3411) de 17.445 toneladas, de las que a España le corresponden 10.953 toneladas. Dichas cantidades se recogen en el Reglamento (UE) 2025/202 del Consejo, de 30 de enero de 2025, por el que se fijan para 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/257 en lo que respecta a las posibilidades de pesca para 2025.

En cumplimiento del artículo 2.3 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, se publicó la Resolución de 28 de enero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2025 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal. En la misma se recoge la asignación de 1.005.485 kg de merluza sur (*stock* HKE/8C3411) a la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico Noroeste.

En aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, se ha considerado incorporar en el reparto de merluza las flexibilidades interanuales generadas en 2024 por cada barco y grupo de barcos, de forma que hasta el 10 % de la cuota adaptada de esa campaña no capturada en dicho año, es posible traspasarla a 2025. Adicionalmente, la diferencia entre la

flexibilidad interanual global de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del *stock* HKE/8C3411, y las que cada barco tiene dentro de la modalidad. La flexibilidad interanual que le corresponde a la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico Noroeste de la campaña 2024 es de 208.140 kg.

También se ha procedido a deducir a los buques de las distintas modalidades con posibilidades del *stock* HKE/8C3411 que tuvieron rebasamiento de cuota en 2024, dichas cantidades. A las cantidades rebasadas se les han aplicado los factores multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) N.º 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la norma APA/315/2020, de 1 de abril. Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de rebasamiento de cuota más coeficiente multiplicador (deducción por rebasamiento) deducida a los buques con rebasamiento de cuota como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para 2025, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas modalidades.

Así, la cuota adaptada disponible de merluza (*stock* HKE/8C3411) para la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste asciende a 1.213.570 kg.

Conforme al artículo 4 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, relativo a la gestión de posibilidades de pesca repartidas de forma individual, la Secretaría General de Pesca solicitó a las empresas armadoras, cofradías de pescadores, organizaciones de productores pesqueros y asociaciones de armadores de buques de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste la comunicación del tipo de gestión, individual o conjunta, para la campaña 2025. Tras el análisis del estado de los buques, según la información que consta en el Registro General de la Flota Pesquera, así como de sus posibilidades de pesca en porcentaje a finales de la campaña 2024, se determinan aquellos buques en alta definitiva y baja provisional que se encuentran por debajo del mínimo de posibilidades de pesca que recoge el anexo II de dicha orden.

En aplicación del artículo 3.3.a) de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, los buques de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste que no dispongan de un mínimo del 1 % de posibilidades de pesca, deberán abandonar la pesquería de merluza y se cancelará su autorización para la misma.

Por todo ello, procede distribuir la cuota adaptada de merluza sur asignada a España en este momento, entre los buques de palangre de fondo autorizados a faenar en aguas del caladero Cantábrico y Noroeste mediante resolución de la Secretaría General de Pesca.

Así, la Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector, resuelve lo siguiente:

Primero.

Publicar como anexo I de la presente resolución las posibilidades de pesca individuales de merluza sur (*stock* HKE/8C3411) de los buques de la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste, en gestión individual o conjunta, así como su cuota adaptada para la campaña 2025.

A la cuota inicial se ha incorporado la flexibilidad interanual generada en 2024 por cada barco y grupo de barcos, de forma que hasta el 10 % de la cuota adaptada 2024 no capturada en dicho año, se traspasa a 2025. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del *stock* HKE/8C3411, y las que cada barco tiene dentro de la modalidad. La flexibilidad interanual que le corresponde a la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico Noroeste de la campaña 2024 es de 208.140 kg.

También se ha procedido a deducir a los buques de las distintas modalidades con posibilidades del *stock* HKE/8C3411 que tuvieron rebasamiento de cuota en 2024, dichas cantidades. A las cantidades rebasadas se les han aplicado los factores multiplicadores

previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) N.º 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la norma APA/315/2020, de 1 de abril. Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de rebasamiento de cuota más coeficiente multiplicador (deducción por rebasamiento) deducida a los buques con rebasamiento de cuota como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para 2025, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas modalidades.

Así, la cuota adaptada disponible de merluza (*stock* HKE/8C3411) para la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste asciende a 1.213.570 kg.

La cuota de merluza que le corresponde a los buques de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste en estado de baja definitiva con posibilidades de pesca y que están aportados a expedientes de entrada de capacidad para la construcción de un nuevo buque, se ha redistribuido entre el resto de los buques de ese censo por no poder recurrir al mecanismo de transmisiones temporales, en base a lo recogido en el artículo 3.3.d) de la orden APA/315/2020, de 1 de abril.

Segundo.

Conforme a lo indicado en el anexo II y en el artículo 3, apartado 3.a) de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, los buques de la modalidad de palangre de fondo en el Cantábrico y Noroeste cuyas posibilidades de pesca de merluza no llegan al mínimo del 1 %, tienen que abandonar la pesquería de esta especie y no pueden hacer pesca dirigida a la misma.

Se publica como anexo II la relación de buques en situación de alta definitiva y baja provisional que no alcanzan dicho porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

Tercero.

Esta resolución produce efectos para toda la campaña de pesca 2025.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de febrero de 2025.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

**Listado de buques de la modalidad de palangre de fondo en el Cantábrico
y Noroeste con posibilidades de pesca de merluza sur (stock HKE/8C3411)
y cuota adaptada para 2025**

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Cuota inicial - kg	Flexibilidad interanual - kg	Cuota adaptada - kg
22321	ABRA DE MUXIA.	CONJUNTA.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	301.637	80.745	382.384
24492	BENYJOR.			1,6393			
24418	CRUZ Y CRISTO.			1,6393			
25065	EL DAVID.			4,9179			
24869	FARELO II.			1,6393			
25490	ITOITZ.			1,6393			
23014	MAPEI.			1,6393			
25762	MARES DEL SEÑOR.			1,6393			
26367	NUEVO CARMEN.			1,6393			
27417	NUEVO FRANCES.			1,6393			
24496	NUEVO HERMANOS SUAREZ.			1,6393			
27141	NUEVO MADRE DOLORES.			1,6393			
27421	NUEVO NAUTILUS.			1,6393			
23376	NUEVO PADRE.			1,6393			
25766	OS CASTRO.			1,6393			
27730	SIEMPRE SAN PABLO.			1,6393			
26985	MAR DE PEDRO.	CONJUNTA.	ARMASTUR.	1,6393	83.788	20.105	103.893
23790	NOVAS TERAN.			1,6393			
26008	NUEVO MAR AZUL.			1,6393			
27291	SIEMPRE MARIA.			1,6393			
25528	SIEMPRE VULCANO.			1,6393			
25023	ATAIN.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	9,8358	100.546	11.191	111.738
22525	BETI MAURIXIO.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.758	10.117	26.874
23747	CU CA.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.758	5.676	22.434
23517	MADRE PILAR.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.758	8.022	24.780
25055	NUBERU.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.758	3.913	20.670
23189	NUEVO CHISU.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.758	1.922	18.680
27384	NUEVO SALORIO.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.758	1.812	18.570
23081	PESCALEMA.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.758	918	17.676
11364	SIEMPRE RUFO.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.758	2.101	18.859
22700	VALENCIA FILGUEIRA.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.758	4.486	21.244
22461	VIENTO Y CALMA.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.758	2.001	18.758

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Cuota inicial - kg	Flexibilidad interanual - kg	Cuota adaptada - kg
25284	MANUEL TERESA.	INDIVIDUAL.	C.P. CEDEIRA.	1,6393	16.758	1.902	18.660
25858	NUEVA CARLA.	INDIVIDUAL.	C.P. CUDILLERO.	1,6393	16.758	3.838	20.595
21777	SUAREZ VALLE.	INDIVIDUAL.	C.P. CUDILLERO.	1,6393	16.758	3.640	20.398
25650	ARANTZAZUKO IZARRA.	INDIVIDUAL.	FECOPEGUI.	1,6393	16.758	1.742	18.500
24356	GURE FATIMA.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	1,6393	16.758	1.876	18.634
26311	GURE ITXAS BEGI.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	1,6393	16.758	1.898	18.656
25292	KOROKO.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	1,6393	16.758	1.748	18.505
26384	MATXAKU.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	1,6393	16.758	1.783	18.541
24947	OTZARRI BERRIA.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	1,6393	16.758	1.861	18.619
15657	TONIÑO SEGUNDO.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	1,6393	16.758	368	17.125
7966	ANA JESUS.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.758	2.057	18.815
27802	CARMINCHIN.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.758	9.396	26.154
25426	CORVO.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.758	5.148	21.906
25306	EL CISNE DE.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.758	3.901	20.659
25946	ESMERALDA TERCERO.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.758	1.988	18.746
25501	GURE ITXAROPENA.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.758	1.873	18.631
26233	KALA BERRI.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.758	1.910	18.668
23995	LAURA MAR.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.758	4.486	21.244
25543	MADRE DOLORES.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.758	1.772	18.530
23878	OS DOUS DE SEMPRE*.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.758	1.795	18.553
21880	SANTA RITA.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.758	148	16.845

* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo.

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Observaciones
21766	ENRIC MANUEL**.	1,6393	DESGUACE.

** Buque de baja definitiva.

ANEXO II

Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 1%, para su permanencia en la pesquería de palangre de fondo en el Cantábrico y Noroeste y abandonan la pesquería

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca – Porcentaje
100141	CATO*.	0
23532	NUEVO FURUNO.	0
26097	ROSA DOS MARES.	0
24390	VIRGEN DE MARES.	0

* Buque de baja provisional.